



Montevideo, 12 de mayo de 2009

COMUNICACION N° 2009/073

Ref: Registro de profesionales independientes y firmas de profesionales independientes habilitados para emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Se pone en conocimiento que, para la inscripción en el Registro de profesionales independientes y firmas de profesionales independientes habilitados para emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT), se deberá cumplir con los siguientes procedimientos:

1. Información y documentación relativa a la solicitud de inscripción

Los profesionales independientes y las firmas de profesionales independientes, al momento de solicitar la inscripción, deberán proporcionar la información y documentación que se detalla en los formularios 1, 2, 3, 4A, 4B, 5, 6, 7, 8 y 9 adjuntos a la presente Comunicación:

1.1 Formularios

Formulario 1: DATOS IDENTIFICATORIOS

Formulario 2: DATOS IDENTIFICATORIOS DEL REPRESENTANTE EN EL PAÍS DE LA FIRMA DEL EXTERIOR (en caso de corresponder)

Formulario 3: GRUPO DE INTERÉS - Los profesionales independientes y las firmas de profesionales deberán informar cuáles son las entidades o personas con las que se encuentran vinculados, patrimonial o profesionalmente, con el propósito de ofrecer otros servicios profesionales a sus clientes. Se considerará que dos o más entidades o personas están vinculadas profesionalmente cuando responden a una misma línea de dirección, hacen uso del mismo nombre o marca, el cliente los percibe como una unidad o mantienen vínculos de análoga naturaleza.

Formulario 4A: NÓMINA DE CLIENTES SUPERVISADOS POR EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY A LOS QUE SE EMITEN INFORMES SOBRE EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT

Formulario 4B: NÓMINA DE CLIENTES SUPERVISADOS POR EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY A LOS QUE SE EMITEN INFORMES REQUERIDOS POR LA NORMATIVA DISTINTOS A LOS MENCIONADOS EN EL FORMULARIO 4A

Formulario 5: TOTAL DE HORAS FACTURADAS POR INFORMES DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE LA/FT

Formulario 6: NÓMINA DE LAS EMPRESAS O CONJUNTOS ECONÓMICOS A LOS QUE SE LES HA FACTURADO HONORARIOS POR TODO TIPO DE SERVICIOS POR IMPORTES QUE SUPERAN EL 10% DE LOS INGRESOS ANUALES TOTALES DEL PROFESIONAL O DE LA FIRMA DE PROFESIONALES



Formulario 7: FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS TÉCNICOS QUE SUSCRIBEN INFORMES EN MATERIA DE LA/FT SOBRE LAS ENTIDADES SUPERVISADAS POR EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Se deberá completar un formulario por cada técnico que suscriba informes y adjuntar testimonio notarial de los títulos de grado y certificados de posgrado que posea.

Formulario 8: DECLARACIÓN JURADA - LITERAL E DEL ART. 3º

Se deberá completar un formulario por cada técnico que suscriba informes sobre las entidades supervisadas por el Banco Central del Uruguay.

Formulario 9: DECLARACIÓN JURADA SOBRE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDADOS A ENTIDADES SUPERVISADAS POR EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

1.2 Información complementaria

Los profesionales independientes y las firmas de profesionales deberán adjuntar información que contemple, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Descripción esquemática de la organización señalando los principales cargos y las personas que los ocupan.
- Descripción detallada de todos los servicios que presta, identificando los principales.
- Cantidad de personal técnico y su distribución por clase de servicio prestado.
- Medidas adoptadas para mantener la independencia en los casos en que al cliente se le brinden otros servicios, ya sea por el propio profesional independiente o firma de profesionales como por cualquiera otra entidad o persona perteneciente al grupo de interés.
- Descripción de la política de selección de personal y de capacitación.
- Descripción del sistema de control de calidad adoptado.

2. Actualización de la información

Para la actualización anual de la información incorporada al Registro de profesionales independientes y firmas de profesionales independientes habilitados para emitir informes en materia de prevención del LA/FT, de acuerdo con lo establecido en el primer inciso del artículo 6º de la Resolución comunicada mediante la Circular N° 2.004, deberá remitirse los formularios 1 a 9 acompañados de la documentación que correspondiera y no estuviera en poder del Registro.

3. Información relevante

Se considera información relevante, de acuerdo con lo establecido en el segundo inciso del artículo 6º de la Resolución comunicada mediante la Circular N° 2.004, entre otras, las siguientes:

- cambio de domicilio;



- fusión, absorción o escisión con otra firma o profesional independiente;
- cambios operados en el grupo de interés;
- cese de actividades;
- incorporación o pérdida de un cliente o conjunto económico al que los honorarios que se facturan por todo tipo de servicios supere el 10% de los ingresos anuales del grupo de interés;
- incorporación o pérdida de un cliente supervisado por el Banco Central del Uruguay, explicitando las razones en este último caso.

4. Lugar de presentación y Registro de Firmas

Las solicitudes de inscripción, así como las actualizaciones de información se presentarán en la Superintendencia de Servicios Financieros firmadas e intervenidas por el Sector Firmas, a cuyos efectos los profesionales independientes y las firmas de profesionales deberán registrarse previamente en ese Sector (Planta Baja). Los requisitos relativos a la Sección Firmas se encuentran en la página web del Banco Central del Uruguay.

Los formularios adjuntos a esta Comunicación deberán ser presentados tanto en papel como en medios magnéticos.

5. Disposición transitoria

Los profesionales y las firmas auditoras que están inscriptas en el Registro de Auditores Externos del Banco Central del Uruguay, deberán manifestar expresamente su voluntad de incorporarse a este nuevo Registro. La nota de solicitud deberá ser acompañada de los formularios 1, 4A, 4B, 5, 7, 8 (en caso que no haya sido presentado) y 9.

Rosario Patrón

Intendente de Regulación Financiera

Se adjuntan formularios (formato excel)

2005/2579